

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 11/06/2026, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso académico 2025/2026. [2026/4567]

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño establece, en su artículo 6, que podrá optar a los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que haya obtenido previamente el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma donde haya finalizado dichas enseñanzas.

Asimismo, la Orden de 65/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece, en el artículo 2, que estos premios serán convocados, anualmente, mediante resolución de la viceconsejería competente en materia de educación.

Según lo dispuesto por esta normativa, se procede a convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso 2025/2026, con el fin de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estas enseñanzas con una trayectoria académica cualificada.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 1 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y por la disposición final primera de la Orden de 65/2024, de 30 de abril de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, como reconocimiento del especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado estas enseñanzas, y obtengan, en cualquier centro educativo de Castilla-La Mancha, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2025/2026, conforme a lo dispuesto en el Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 31/2024, de 25 de junio.

Segundo. Premios.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, trece Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para toda la región, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 9 de la Orden 65/2024, de 30 de abril.

Tercero. Requisitos del alumnado aspirante.

Podrá concurrir a estos premios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- Haber cursado y superado toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de los centros docentes españoles, ya sea en régimen presencial o a distancia.
- Haber finalizado estos estudios, en el año académico 2025/2026, en un centro docente de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Haber obtenido como calificación final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria una nota media igual o superior a 8,5. Dicha nota será la media aritmética, con dos decimales, redondeada a la centésima, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia

de Religión ni las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado». En los cursos con calificaciones cualitativas se aplicarán las siguientes correspondencias:

Insuficiente	3
Suficiente	5
Bien	6
Notable	7,50
Sobresaliente	9

d) Haber obtenido una calificación final de «sobresaliente» en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria, en las materias objeto de la prueba: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas A o Matemáticas B, en función de la opción cursada por el alumno o la alumna, y Lengua Extranjera.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Una vez concluida la evaluación final, los centros docentes informarán al alumnado que cumple con los requisitos recogidos en el apartado anterior de la posibilidad de presentarse a las pruebas para optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

2. El alumno o la alumna, o su padre, madre, o representantes legales, en caso de ser menor de edad, presentará la solicitud, conforme al modelo que figura en el anexo I, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), e irá dirigida a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, procediendo a su inadmisión, la cual deberá ser notificada a la persona interesada.

La presentación de las solicitudes y la documentación complementaria podrá ser efectuada a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>. Las instrucciones para su cumplimentación se incorporan en la propia solicitud.

De optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos adjuntos.

A efectos de facilitar la tramitación electrónica de las comunicaciones que, en su caso, deban realizarse, la persona solicitante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

b) De forma presencial, mediante su presentación en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina de Correos.

La Administración educativa asistirá en el uso de los medios electrónicos para la cumplimentación y presentación de las solicitudes a través del correo electrónico: premiosextraordinarios@jccm.es.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

5. La presentación de la solicitud para participar en estos premios supone la aceptación de las bases que regulan los mismos.

Quinto. Acreditación de los requisitos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será obligatoria la aportación de documentos acreditativos de los requisitos cuando ya se encuentren en poder de la Administración o estén disponibles en las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros medios electrónicos establecidos al efecto, siempre que los interesados no se opongan en las casillas correspondientes de la solicitud a su comprobación por parte de la Administración educativa. En la solicitud de participación se incluyen, asimismo, declaraciones responsables necesarias para la comprobación de oficio de dichos requisitos.

No obstante, a requerimiento de la Administración, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa en el caso de que no pueda recabarse dicha información del organismo competente, bien por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o bien por otras circunstancias debidamente justificadas.

2. Cuando el alumnado no haya cursado sus estudios en centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, el cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la aportación de una certificación académica conforme al modelo establecido en el anexo II, que deberá ser presentada junto con la solicitud como archivo adjunto. Así mismo, en caso de oposición expresa a la consulta de datos de identidad, deberá aportarse copia del documento oficial de identidad correspondiente.

3. Excepcionalmente, a requerimiento de la Administración, la persona interesada también deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Listados de personas admitidas y excluidas.

1. El listado provisional de alumnado admitido y excluido, así como las causas de dicha exclusión, se publicará, mediante resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, en un plazo máximo de un mes a contar desde el último día de presentación de solicitudes, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>) y en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/>).

Las personas interesadas dispondrán de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente al de la publicación. Las reclamaciones se presentarán a través de los medios previstos en el apartado cuarto, punto 2 de esta convocatoria.

2. El listado definitivo se hará público en los mismos medios previstos en el apartado anterior, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la finalización del plazo para presentar reclamaciones. La publicación de los listados se realizará mediante resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prevista en los párrafos anteriores de este apartado sexto surte los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Para preservar la identidad del alumnado presentado, en los listados publicados se actuará conforme a lo establecido en el artículo 3.7 de la Orden 65/2024, de 30 de abril.

Séptimo. Contenido de la prueba.

El alumnado que desee optar a un Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberá realizar una prueba que permita verificar el grado de adquisición de las competencias específicas de las materias indicadas en la solicitud y que constará de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de las competencias específicas de la materia de Lengua Castellana y Literatura. El ejercicio consistirá en un análisis y comentario crítico de un texto en lengua castellana y respuestas a las cuestiones de contenido lingüístico o literario que se planteen.

- Segundo ejercicio: versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de las competencias específicas de la materia de Matemáticas A o Matemáticas B, en función de la opción cursada por el alumnado aspirante. El ejercicio consistirá en la respuesta a cuestiones y/o resolución de ejercicios prácticos y/o resolución de problemas sobre los contenidos propios de la materia.
- Tercer ejercicio: versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de las competencias específicas de la materia cursada por el alumno o alumna como Lengua Extranjera y elegida en su solicitud. El ejercicio consistirá en la realización de tareas de comprensión y expresión escrita sobre un texto de carácter cultural, literario o divulgativo.

En la prueba se valorará, además de la corrección de las respuestas, la calidad de la redacción y de la ortografía, la propiedad y la riqueza del vocabulario empleado, la claridad en la exposición escrita, así como la estructuración y presentación adecuadas del ejercicio.

Octavo. Organización de la prueba.

1. Una vez publicados los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, se hará público el lugar y el horario de realización de la prueba en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación.
2. La prueba se celebrará el día 03/09/2026.
3. El alumnado aspirante deberá acudir a la prueba provisto del DNI, NIE o pasaporte.
4. Los ejercicios serán anónimos y corresponderá a la persona que ejerza la presidencia del tribunal calificador tomar las medidas oportunas para garantizar tanto el anonimato de la prueba como la identificación de los autores al asignar las calificaciones obtenidas.

Noveno. Tribunal calificador.

1. Se constituirá un tribunal único, cuya composición será publicada con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la realización de la prueba, según se recoge en el artículo 6 de la Orden 65/2024, de 30 de abril.
2. Corresponde al tribunal la elaboración y calificación de la prueba, el establecimiento y aplicación de los criterios de evaluación y corrección, la instrucción del procedimiento, así como la resolución de las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse.

Décimo. Valoración de la prueba.

1. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. La calificación final de la prueba se obtendrá realizando la media aritmética de los tres ejercicios, redondeada a la centésima, y servirá para elaborar la ordenación del alumnado participante.

En caso de empate se dará prioridad a la puntuación del primer ejercicio, de persistir el empate, al segundo ejercicio y, de ser necesario, se considerará el tercero.

2. Para poder realizar la media aritmética señalada en el apartado anterior, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Decimoprimer. Instrucción del procedimiento.

1. Concluido el proceso de calificación, la identificación de las personas aspirantes se realizará en un acto público, en la fecha que determine el tribunal y que se anunciará oportunamente en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>) y en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/>).
2. El tribunal levantará acta de la sesión de asignación de calificaciones provisionales del alumno o alumna. Esta acta incluirá la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la nota media final obtenida. Esta acta se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación.

3. El alumnado participante, o bien sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, contra la calificación obtenida, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales. Las reclamaciones se presentarán a través de los medios previstos en el apartado cuarto, punto 2 de esta convocatoria. El escrito se dirigirá a la persona que presida el tribunal calificador, indicando en el asunto “Reclamación Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.”

4. Una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, hubieren sido presentadas, se publicará, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en el Portal de Educación, el acta de la sesión con la calificación definitiva del alumnado, la cual contendrá:

- a) La relación de alumnado presentado a la prueba, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios, incluyendo la calificación final.
- b) La relación de alumnado que ha obtenido una calificación final de la prueba igual o superior a 5 puntos, con la puntuación final ordenada en sentido descendente.

5. Para preservar la identidad del alumnado presentado, en los listados publicados se actuará según se indica en el artículo 3.7 de la Orden 65/2024, de 30 de abril.

6. La persona que presida el tribunal remitirá a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, el acta de la sesión con la calificación definitiva, así como la propuesta de concesión de premios, explicitando la materia de matemáticas A o matemáticas B cursada por el alumno o alumna, además de la Lengua Extranjera.

Decimosegundo. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez recibida el acta de la sesión con las calificaciones definitivas y la propuesta de concesión de premios, la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resolverá sobre la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La resolución de adjudicación de los premios se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en un plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la finalización de la prueba, y en todo caso antes de la fecha de envío de la relación de alumnado premiado que pudiera establecer la convocatoria de los Premios Nacionales en esta modalidad.

Esta publicación sustituye a la notificación individual de la resolución y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Recurso contra la resolución de adjudicación.

Contra la resolución de adjudicación de los premios, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. Reconocimiento

La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria implicará:

- a) La anotación del Premio en el expediente académico y en el historial académico del alumno o alumna, mediante diligencia realizada por la persona responsable de la secretaría del centro docente en el que esté inscrito.
- b) La opción, previa inscripción, de concurrir al correspondiente Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria.

A tal efecto, la Viceconsejería competente en materia de educación remitirá al órgano directivo del Ministerio competente en la materia, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, indicando la Lengua Extranjera y, en su caso, la opción de Matemáticas cursadas.

Decimoquinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de junio de 2026

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Nº Procedimiento:

030562

Código SIACI

SKA0**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

☐ NIF	☐ NIE	☐ Pasaporte	Número de documento:				
Nombre:			1º Apellido:		2º Apellido:		
☐ Hombre	☐ Mujer	Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:			
Domicilio:							
Provincia:			C.P.:		Población:		
Teléfono:			Correo electrónico:				

El correo electrónico designado será el medio por el que se desea recibir el aviso de notificación.**2. DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR/A LEGAL (solo en el caso de alumnado menor de 18 años)**

☐ NIF	☐ NIE	☐ Pasaporte	Número de documento:		☐ Hombre	☐ Mujer	
Nombre:			1º Apellido:		2º Apellido:		
Domicilio:							
Provincia:			C.P.:		Población:		
Teléfono:			Correo electrónico:				

Si existe representante, las comunicaciones que se deriven de este procedimiento se realizarán a través del correo electrónico de este.**3. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

☐ Correo postal	(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
☐ Notificación electrónica	(Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)

4. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Viceconsejería Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Gestión de los premios y concursos convocados por la Consejería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
Origen de los datos	La propia persona interesada o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	D.N.I./N.I.E./N.I.F./Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Correo electrónico, firma, firma electrónica; Imagen/voz. Otros tipos de datos: Características personales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0065

**Castilla-La Mancha****Consejería de Educación, Cultura y Deporte****Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación****5. DATOS DE LA SOLICITUD****Datos del centro donde finalizó Educación Secundaria Obligatoria:**

Centro: _____ Dirección: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

Primera Lengua extranjera:**Opción de Matemáticas:** ☐ Matemáticas A ☐ Matemáticas B**Calificación final en 4º ESO en las siguientes materias:**

Lengua Castellana y Literatura: _____ Matemáticas: _____ Primera Lengua Extranjera cursada: _____

* La nota media será la media aritmética, con dos decimales, redondeada a la centésima, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión ni las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado», tal y como se indica en el apartado tercero c) de la presente resolución, correspondiente al año académico 2025/2026

Nota media obtenida*: _____**6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

☐ En caso de presentación telemática en la sede electrónica, el padre/madre o tutor/a legal del o la solicitante cuenta con el consentimiento del padre/madre o tutor/a legal 2 para la presentación de la solicitud de participación.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando la siguiente casilla:

☐ ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.

☐ ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la titulación y del expediente académico para alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM.

En caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores debe aportar los datos y/o documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento, que son los siguientes:

☐ Documento acreditativo de la identidad (indicar):

☐ Certificación académica conforme al modelo establecido en el anexo II.

(Sólo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos, o en el caso de no haber cursado mis estudios en centros sostenidos con fondos públicos)

☐ Otros (indicar):

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o tutor/a legal (si el/la alumno/a es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido): _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Organismo destinatario: Consejería de Educación, Cultura y Deportes – Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación. DIR3: A08044783

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Instrucciones para la presentación de la solicitud a través de Sede Electrónica

1º) Entrar en la Sede Electrónica en la dirección web: <https://www.jccm.es>.

2º) Buscar el trámite correspondiente en el apartado ¿Qué trámite estás buscando? (indicando “Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria”, o el código SIACI del procedimiento: SKA0).

3º) Una vez localizado el trámite, acceda a la tramitación electrónica utilizando su certificado digital o sistema Cl@ve de firma, a través del apartado “Online”, botón *Tramitar*.

Recuerde que es obligatorio adjuntar el modelo de solicitud debidamente cumplimentada, que se encuentra en la sección “Modelos de Trámite”.

4º) Cumplimente el formulario que aparece.

Adjunte el modelo de solicitud cumplimentado, y en su caso la documentación complementaria a través del apartado “Anexar documentos” y a continuación pulse sobre el botón *Enviar*.

Recibirá por mail una copia de cada solicitud tramitada con éxito con la información registrada en el sistema.

Si va a presentar más de una solicitud, cierre el navegador al finalizar cada una de ellas, NO pulse el botón “Atrás” del navegador. No abra varias ventanas/pestañas a la vez.

5º) Puede firmar la solicitud de forma electrónica si dispone de D.N.I. electrónico, certificado electrónico o los sistemas de identificación y firma basados en cl@ve (identidad electrónica de las Administraciones, Cl@ve Pin y Cl@ve Permanente). Puede obtener los sistemas de identificación o firma de Cl@ve para firmar el documento en el siguiente enlace: <https://clave.gob.es/clave/Home/clave.html>

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

ANEXO II**CERTIFICACIÓN ACADÉMICA**

(Sólo en el caso de no autorizar a las Administraciones a comprobar los datos, o en el caso de no haber cursado los estudios en centros sostenidos con fondos públicos).

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
☐ NIF	☐ NIE	☐ Pasaporte	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:		

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del centro educativo:	
Domicilio:	Provincia:
C.P.:	Población: Teléfono:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Gestión de los premios y concursos convocados por la Consejería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
Origen de los datos	La propia persona interesada o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	D.N.I./N.I.E./N.I.F./Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Correo electrónico, firma, firma electrónica; Imagen/voz. Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0065



Castilla-La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

CERTIFICA	
D./D ^a Secretario/Secretaria del centro educativo .	
CERTIFICA:	
Que una vez examinado el expediente académico del alumno/alumna , ha finalizado sus estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria en este centro durante el curso escolar 2025/2026, ha alcanzado una nota media de , calculada según se indica en el apartado tercero c), de la Resolución de convocatoria, y que reúne los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la resolución de convocatoria, que le permiten participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Enseñanza Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso académico 2025/2026.	
En , a de de 2026	
VºBº Director/a	Secretario/a
Fdo: _____	Fdo: _____